

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 310.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Cuevas de Ayllón; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el predio denominado Coto, completamente aislado de cañadas, caminos, etc., y con amojonamiento de otra zona neutra, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los terrenos ocupados por los animales enfermos y atacados, y zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, prohibición de celebrar ferias y mercados en la zona infecta y sospechosa y destrucción de los cadáveres, y las que deben ponerse en práctica; se considerará extinguida la enfermedad, transcurridos que sean cincuenta días después del último caso y practicada la correspondiente desinfección.

Soria 8 de Noviembre de 1935.

2287

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 311.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término mu-

nicipal de Torrearévalo; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el predio denominado Regadio, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los terrenos ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, destrucción de los cadáveres y prohibición de celebrar ferias y mercados en ambas zonas, y las que deben ponerse en práctica; se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después del último caso y practicada la correspondiente desinfección.

Soria 8 de Noviembre de 1935.

2287

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 312.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Aldea de San Esteban; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término denominado Corrales del Prado, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los terrenos ocupados

por los animales atacados, y zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, destrucción de los cadáveres y prohibición de celebrar ferias y mercados en las zonas infectas y sospechosas, y las que deben ponerse en práctica; se declarará extinguida la enfermedad transcurridos que sean cincuenta días después del último caso, y practicada la correspondiente desinfección.

Soria 8 de Noviembre de 1935.

2287

El Gobernador,
F. CORPAS.

CIRCULAR NÚM. 313.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en el término municipal de San Felices, que fué declarada oficialmente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 8 de Noviembre de 1935.

2286

El Gobernador,
F. CORPAS.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN

Excmo. Sr.: El artículo 157 reglamento de Reclutamiento ordena que en el acto de clasificación y declaración de soldados los Ayuntamientos informen a los mozos la necesidad de solicitar en dicho acto la formación de expediente para la concesión de prórrogas de primera clase, haciéndoles saber no serán atendidas después las peticiones que se formulen si las circunstancias que las motivaron eran conocidas en la fecha en que dicho acto tiene lugar, no obstante lo cual se reciben con frecuencia en este Ministerio instancias solicitando la formación de expediente, manifestando que por ignorancia de los preceptos reglamentarios no lo solicitaron en el citado acto.

Para evitar los perjuicios que el desconocimiento de los preceptos reglamentarios puedan ocasionar, de acuerdo con el Consejo de Ministros he resuelto que, además de cumplimentar los referidos preceptos, los Ayuntamientos expongan en el local en que se realice el juicio de clasificación, y con un mes de anticipación, en la

tablilla de anuncios de la casa consistorial, copia de los artículos 157, 265, 267, 272, 286 y 303 del vigente reglamento de Reclutamiento, invitándoles individualmente a que se enteren de sus preceptos, haciéndose constar su cumplimiento en el acta de la sesión y en el expediente de cada mozo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 1.º de Noviembre de 1935.—GIL ROBLES.—Señor...

(Gaceta del día 6 de Noviembre.)

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión gestora, con asistencia de don Darío García de Viedma, delegado del excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0 44
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1 66
Idem de paja de 6 id.....	0 44
Litro de aceite.....	2
Idem de petróleo.....	1 06
Kilogramo de carbón.....	0 25
Idem de leña.....	0 09

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 8 de Noviembre de 1935.—El Presidente, A. Fernández Calvo.—P. A. de la C. G.—El Secretario, José Cacho. 2312

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL
DE SORIA

Circulares

El artículo 22 de la ley el Electoral de 8 de Agosto de 1907 dispone que las Juntas municipales del Censo electoral designarán, en 1.º de Diciembre de cada año y para las elecciones que tendrán lugar en el siguiente, el local de cada Colegio de manera inequívoca, dando preferencia a las Escuelas y edificios públicos, y procurando que radiquen en el sitio más populoso de la Sección, excluidas la sala capitular y oficinas municipales.

También ordena el referido artículo que esta designación se hará pública por medio de edictos fijados en la casa-Ayuntamiento y sitios de costumbre, remitiéndolos además, dentro de cinco días, al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en el *Boletín oficial*.

El número 2.º de la circular de la Excelentísima Junta Central de 2 de Julio de 1921 ordena asimismo que las Juntas municipales designarán también en la misma fecha y por igual tiempo, las Estafetas de Correos en las que han de entregar los pliegos correspondientes a cuantas elecciones se celebren, debiendo comunicarlo asimismo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el *Boletín oficial*.

Lo que creo oportuno recordar a las referidas Juntas municipales para su más puntual cumplimiento, así como también cuánto les ordenaba en mi circular de 14 de Octubre último inserta en el *Boletín oficial* de 25 del mismo mes, por ser todavía bastantes las que no han cumplimentado el referido servicio.

Soria 8 de Noviembre de 1935.—El Presidente, Fermín Lozano.

2306

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, con esta fecha y en vista de los antecedentes obrantes en esta Junta, he designado a las Sociedades o Corporaciones que a continuación se expresan, y que según el artículo 11 de dicha ley deben tener representación en la expresada Junta provincial del Censo electoral, durante el bienio de 1936-1937, por resultar ser las diez más antiguas con domicilio en la capital:

Sociedad económica Numantina de Amigos del País.

Cámara de Comercio.

Sociedad de Labradores.

Sociedad de Ganaderos.

Junta provincial de Ganaderos.

Sociedad de Socorros mutuos de obreros.

Asociación de propietarios de fincas urbanas.

Bloque provincial agrario.

Asociación tipográfica de Soria.

Federación patronal.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* a los efectos y en cumplimiento de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907.

Soria 8 de Noviembre de 1935.—El Presidente, Fermín Lozano.

2305

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Relación de los Vocales designados para constituir las referidas Juntas, durante el bienio de 1936-37, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 12 de la ley Electoral.

(Continuación)

Las Aldehuelas.—Vocales: Julián Sanz Revilla, Concejal; Longinos Jimenez Gonzalez, ex Juez, Suplentes: Pedro Sanz Revilla, Concejal; Félix Jimenez Lozano, ex Juez.

Borjabad.—Vocales: Julián Moñux Sancho, Concejal; Francisco Martinez Bueno, ex Juez. Suplentes: Fernando Lapeña Lafuente, Concejal; Pedro Moñux Gallego, ex Juez.

Fuentecantos.—Vocales: Aurelio Fuentelsaz Lamata, Concejal; Luciano Escolar Garcia, ex Juez. Suplentes: Pablo de Diego Pastor y José Martinez Gonzalez, Concejales.

Candilichera.—Vocales: Felipe Serrano Marquete, Concejal; Esteban Milla Hernandez, ex Juez. Suplentes: Braulio Llorente Ciria, Concejal; Santiago Muro Mariscal, ex Juez.

Cobertelada.—Vocales: Cándido Machin, Concejal; Vicente Moreno, ex Juez. Suplentes: Justo Medina, Concejal; Juan Tarancón, ex Juez.

Dévanos.—Vocales: Amós Hernandez Hernandez, Concejal; Hermenegildo Sevillano Casado, ex Juez. Suplentes: Andres Hernandez de la Merced, Concejal; Bruno Lapeña Villar, ex Juez.

Villaseca de Arciel.—Vocales: Toribio del Hoyo Garcés, Concejal; Bonifacio Vallejo Jimenez, ex Juez. Suplentes: Angel Sanz Calonge, Concejal; Pedro Postigo Delgado, ex Juez.

Oteruelos.—Vocales: Frutos Durán Nieto, Concejal; Francisco Cuerda Pérez, ex Juez. Suplentes: Damaso Garcia Pérez, Concejal; Leandro Durán Miguel, ex Juez.

Santa Cruz de Yanguas.—Vocales: Gabriel Verguizas Saenz, Concejal; Dionisio Mazo Muñoz, ex Juez. Suplentes: Higinio Mazo Muñoz, Concejal; Manuel Carretero Jimenez, ex Juez.

Huerteles.—Vocales: Balbino Marin Moñux, Concejal; Guillermo Heras Redondo, ex Juez. Suplentes: Zacarias Hidalgo Saenz, Concejal; Vicente Fernandez, ex Juez.

Gomara.—Vocales: Bernardino Magaña Crespo, y Florentino Moñux Uriel. Suplentes: Angel Ciria Ciria y Severiano Labanda Angulo.

Fuentearmegil.—Vocales: Paulino Cabrerizo Gomez, Concejal; Eustaquio Romero Romero, ex Juez. Suplentes: Julina Aguilera Pascual, Concejal; Macario Sierra Lagunas, ex Juez.

(Se continuará.)

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL
DE SORIA

(Conclusión.—Véase el *Boletín* anterior.)

Clasificación de partidos veterinarios de esta provincia, con las dotaciones que corresponden a cada Ayuntamiento, conforme al reglamento de Inspectores municipales Veterinarios de fecha 14 de Junio de 1935 y que deberá entrar en vigor en 1.º de Enero de 1936, susceptible de las modificaciones que se deriven con la clasificación definitiva pendiente de aprobación por el Ministerio de Agricultura, tan pronto aparezca su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Abejar.....	938 50		Berlanga de Duero.....	2.000	2.000
Cabrejas del Pinar.....	1.061 50	2.000	Borobia.....	877 30	
Adradas.....	813 40		Ciria.....	636 50	
Taroda.....	744 25		Beratón.....	486 20	2.000
Ontalvilla de Almazán.....	442 35	2.000	Brias.....	558 45	
Agreda.....	3.898 40		Lumias.....	345 30	
Dévanos.....	564 05		Alaló.....	443 40	
Vozmediano.....	468 70		Abanco.....	284 90	
Fuentes de Agreda.....	240 75		Nograles.....	188 70	
Muro de Agreda.....	590 85		Sauquillo de Paredes.....	179 25	2.000
Aldehuela de Agreda.....	237 25	6.000	Buitrago.....	370 48	
Alcubilla de Avellaneda.....	1.113 70		Fuentecantos.....	599 68	
Alcoba de la Torre.....	319 40		Portelrubio.....	279 46	
Zayas de Torre.....	566 90	2.000	Fuentelsaz.....	750 38	2.000
Aldealices.....	163 15		Burgo de Osma.....	3.055 50	
Aldealseñor.....	279 15		Lodares.....	187 60	
Carrascosa de la Sierra.....	280 35		Valdenarros.....	428 15	
Castilfrío de la Sierra.....	281 55		Valdenebro.....	293 60	
Estepa.....	129 30		Torralba.....	315 95	
Ausejo-Cuellar.....	375 85		Valdemaluque.....	328 55	
Povar.....	490 65	2.000	Fuentecantales.....	161 60	
Almajano.....	251 87		Ucero.....	271 10	
Villares.....	251 15		Aylagas.....	153 55	
Cirujales.....	116 95		Alcubilla del Marqués.....	304 40	6.000
Arancón.....	160 25		Cabreriza.....	430 46	
Aldehuela de Periañez.....	150 85		Paones.....	997 34	
Narros.....	173 95		Morales.....	572 20	2.000
Renieblas.....	366 62		Calatañazor.....	491 39	
Cortos.....	100 35		Nódalo.....	173 86	
Suellacabras.....	349 35		Muriel de la Fuente.....	254 10	
La Losilla.....	78 66	2.000	La Mallona.....	113 47	
Almarza.....	507 55		Las Fraguas.....	233 20	
La Poveda.....	219 05		La Cuenca.....	247 78	
Barrriomartin.....	161 85		Revilla de Calatañazor.....	486 20	2.000
Arguijo.....	161 85		Caltojar.....	1.163 25	
San Andres de Soria.....	380 85		Bordecorex.....	325 15	
Tera.....	201 05		Riba de Escalote.....	511 60	2.000
Cubo de la Sierra.....	367 80	2.000	Castilruiz.....	708 25	
Almazán.....	3.719 20		Matalebreras.....	461 70	
Matamala.....	878 04		Cigudosa.....	337 70	
Viana de Duero.....	589 69		San Felices.....	492 35	2.000
Cobertelada.....	566 93		Castillejo de Robledo.....	2.000	2.000
Frechilla.....	240 64	6.000	Cidones.....	417	
Almenar.....	563 77		Pedrajas.....	283 28	
Peroniel.....	271 10		Oteruelos.....	291 77	
Esteras.....	134 76		Ocenilla.....	323 60	
Castejón.....	103 35		Villaverde del Monte.....	270 55	
Cardejón.....	165 50		Herreros.....	413 80	2.000
Jaray.....	127 27		Covalada.....	1.214 70	
Candilichera.....	426 10		Duruelo de la Sierra.....	785 30	2.000
Cabrejas del Campo.....	208 15	2.000	Cubo de la Solana.....	1.086 45	
Arcos de Jalón.....	1.435 20		Ituero.....	247 45	
Aguilar de Montuenga.....	165 45		Tardajos.....	666 10	2.000
Sagides.....	317 10		Deza.....	1.124 65	
Chaorna.....	256 15		Cihuela.....	457 50	
Somaén.....	326 10	2.500	Alameda.....	205 10	
Baraona.....	819 15		Envíd de Ariza (Zaragoza).....	362 60	
Alpanseque.....	529 25		Bordalba (Id.).....	350 15	2.500
Marazovel.....	329 80		Espeja de San Marcelino.....	1.450 95	
Rello.....	321 80	2.000	Espejón.....	549 05	2.000
Barca.....	859 45		Fresno de Caracena.....	521 45	
Velamazan.....	654 85		Carrascosa de Abajo.....	514 10	
Rebollo.....	485 70	2.000	Villanueva de Gormaz.....	416 30	
			Quintana Rubias de Arriba.....	281 50	
			Caracena.....	266 65	2.000
			Fuentelmonge.....	781 80	
			Torlengua.....	687 20	
			Cañamaque.....	531	2.000
			Fuentepinilla.....	732 85	
			Fuentelarbol.....	545 75	
			Valderrodilla.....	439 70	
			Centenera de Andaluz.....	281 70	2.000
			Fuentes de Magaña.....	421 98	
			Valdeprado.....	463 32	
			Cerbón.....	285 70	

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

5

Valtajeros.....	288 60		Gormaz.....	219 60	
Magaña.....	540 40	2.000	Vildé.....	480 85	2.000
Gallinero.....	798 19		Retortillo de Soria.....	1.318 95	
Arévalo.....	412 61		Torrevente.....	449 45	
Torrearevalo.....	437 85		Modamio.....	231 60	2.000
Ventosa de la Sierra.....	351 35	2.000	Reznos.....	456 40	
Garray.....	747 78		Carabantes.....	436 55	
Velilla de la Sierra.....	390 57		Peñalcazar.....	120 50	
Chavaler.....	221 78		Torubia.....	564 15	
Tardesillas.....	304 25		Sauquillo de Alcazar.....	205 55	
Canredondo.....	335 62	2.000	Quiñonera.....	216 85	2.000
Gómara.....	845 80		Rioseco de Soria.....	753 70	
Aliud.....	230 65		Blacos.....	256 60	
Ledesma.....	196 40		Torreblacos.....	294 40	
Villaseca de Arciel.....	166 30		Boos.....	416 95	
Buberos.....	211 50		Nafria la Llana.....	278 35	2.000
Aldealafuente.....	252 40		El Royo.....	1.282 50	
Portillo.....	96 95	2.000	Hinojosa de la Sierra.....	368 95	
Langa de Duero.....	1.167 60		Dombellas.....	348 55	2.000
Bocigas de Perales.....	380 60		San Esteban de Gormaz.....	2.578 95	
Alcozar.....	451 80	2.000	Quintanilla de Tres Barrios.....	361 70	
Mazaterón.....	634 35		Matanza.....	320 80	
Almazul.....	974 40		Villalvaro.....	492 15	
Miñana.....	391 25	2.000	Rejas de San Esteban.....	416 95	
Miño de San Esteban.....	612 50		Velilla de San Esteban.....	262 10	
Fuentecambrón.....	506 50		Soto de San Esteban.....	368 40	
Valdanzo.....	881	2.000	Atauta.....	530 85	
Monteagudo.....	1.168 65		Ines.....	317 40	
Valtueña.....	371 65		Olmillos.....	350 70	6.000
Pozuel (Zaragoza).....	459 70	2.000	San Leonardo.....	1.352 10	
Montejo de Licerias.....	1.023 75		Navaleno.....	647 90	2.000
Licerias.....	322 38		San Pedro Manrique.....	1.205 25	
Carrascosa de Arriba.....	209 20		Tañiñe.....	337 95	
Hoz de Arriba.....	165 75		Buimanco.....	219 25	
Hoz de Abajo.....	100 05		Acrijos.....	237 55	2.000
Noviales.....	178 87	2.000	Santa Maria de las Hoyas.....	648 65	
Morón de Almazán.....	845 73		Nafria de Ucero.....	406 55	
Alentisque.....	245 10		Fuentearmegil.....	944 80	2.000
Momblona.....	165 30		Serón de Nagima.....	1.016 50	
Soliedra.....	137 55		Bliccos.....	246 75	
Coscurita.....	487 35		Velilla de los Ajos.....	349 45	
Escobosa.....	118 97	2.000	Majan.....	387 30	2.000
Nepas.....	573 40		Soria.....	9.774 90	
Nolay.....	643 90		Los Rabanos.....	433 20	
Borjabad.....	459 61		Alconaba.....	417 85	
Almarail.....	323 09	2.000	Golmayo.....	215 60	
Noviercas.....	1.660 80		Fuentetoba.....	278 70	
Pinilla del Campo.....	339 20	2.000	Carbonera.....	154 60	
Olvega.....	1.639 15		Villaciervos.....	453 15	
Cueva de Agreda.....	360 85	2.000	Camparañón.....	158 50	
Oncala.....	434 05		Villabuena.....	282 40	
Las Aldehuelas.....	674 45		Navalcaballo.....	331 10	12.500
Vizmanos.....	365 25		Tajuco.....	555 40	
El Collado.....	262 55		Andaluz.....	296 95	
San Andres de San Pedro.....	263 70	2.000	Bayubas de Arriba.....	300 15	
Osma.....	1.646 70		Bayubas de Abajo.....	847 50	2.000
Berzosa.....	353 30	2.000	Talveila.....	586 60	
Peñalba de San Esteban.....	734 80		Casarejos.....	411 72	
Piquera de San Esteban.....	769 80		Cubilla.....	296 62	
Aldea de San Esteban.....	495 40	2.000	Muriel Viejo.....	274 48	
Pozalmuro.....	556 70		Herrera.....	215 83	
Hinojosa.....	295 50		Vadillo.....	214 75	2.000
Tajahuerce.....	195 70		Tarancueña.....	492 90	
Aldealpozo.....	282 75		Madruédano.....	286 40	
Valdegeña.....	237 75		Valderromán.....	303 70	
Villar del Campo.....	223 20		Losana.....	517 50	
Calderuela.....	208 40	2.000	Valvedizco.....	399 50	2.000
Quintana Redonda.....	957 60		Tejado.....	863 60	
Tardelcuende.....	788 20		Abión.....	362 05	
Cuevas de Soria.....	254 20	2.000	Castil de Tierra.....	175 55	
Recuerda.....	689 10		Nomparedes.....	305 65	
Quintanas de Gormaz.....	475 15		Sauquillo de Boñices.....	293 15	2.000
La Perera.....	134 40		Torremocha.....	869 25	
			Morcuera.....	645 25	
			Quintanas Rubias de Abajo.....	485 50	2.000

Trévago.....	749 15	
Fuentestrún.....	729 25	
Valdelagua.....	521 60	2.000
Valdeavellano de Tera.....	628 93	
Sotillo de Tera.....	618 25	
Aldehuela del Rincón.....	153 10	
Villar del Ala.....	222 32	
Rollamienta.....	183 35	
Rebollar.....	194 05	2.000
Ventoas de San Pedro.....	565 10	
Matasejún.....	405 35	
Sarnago.....	659 10	
Vea.....	370 45	2.000
Villar del Río.....	228 82	
Yanguas.....	407 17	
Huertales.....	311 77	
La Cuesta.....	149 32	
Villar de Maya.....	206 69	
Santa Cruz de Yanguas.....	260 62	
Diustes.....	189 41	
Bretua.....	246 20	2.000
Villasayas.....	845 06	
Fuentegelmes.....	392 01	
Jodra de Cardos.....	347 45	
Pinilla del Olmo.....	415 50	2.000
Vinuesa.....	1.094 65	
Molinos de Duero.....	279 15	
Salduero.....	310 70	
La Muedra.....	315 50	2.000
Yelo.....	592 55	
Conquezueta.....	258 97	
Miño de Medina.....	535 60	
Radona.....	375 60	
Ambrona.....	237 28	2.000

Los Ayuntamientos de Montenegro de Cameros, La Vega-Leria, Cuevas de Ayllon, Villarijo, Fuentebella, Armejún y Valdelmoro de esta provincia, que pertenecen a partidos veterinarios cuya matriz está en provincia limítrofe, ingresarán en la Mancomunidad de Soria sus dotaciones con arreglo a la clasificación del partido a que pertenecen.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE SORIA

Rectificación del Censo de Jurados Circular a los Alcaldes y Jueces municipales

Siendo muy numerosos los Ayuntamientos y Juzgados municipales de esta provincia que no han dado cumplimiento a lo ordenado por circular de la Subsecretaría del Trabajo y Acción Social, reproducida en el *Boletín oficial* núm. 129 página 4, referente a rectificación del Censo de Jurados, y habiendo transcurrido con notable exceso todos los plazos hábiles y prudenciales para hacerlo; por la presente se recuerda a todos aquellos Alcaldes y Jueces municipales que no hubieren dado cumplimiento, que inmediatamente formalicen y remitan a esta Sección provincial los documentos de referencia en evitación de tener que dar cuenta del incumplimiento con propuesta de sanciones a los Superiores jerárquicos respectivos.

Soria 11 de Noviembre de 1935.—El Jefe provincial de Estadística, Cesar del Riego. 2311

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE SORIA

Nombramientos de Maestros interinos

Relación de los nombramientos interinos acordados por la Comisión destinada al efecto, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 20 de Diciembre de 1934 (*Gaceta del 22*), en el día de hoy:

MAESTROS

D. Enrique Comes Boigues, núm. 11 de la lista, para Cortos, vacante en 10 de Julio.

D. Florentino Rodrigo Delgado, núm. 73, para Tajahuerce, vacante en 22 de Julio.

D. José Elbajo Lopez, núm. 12, para Fuentelmonge, vacante el 4 de Octubre.

D. Juan Pablo del Río del Río, núm. 72, para Santervás de la Sierra, vacante en 5 de Octubre.

D. Guillermo Elipe Monge, núm. 13, para Co bertelada, vacante en 31 de Octubre.

D. Fortunato Reoyo Cesteros, núm. 71, para Medinaceli, vacante en id. de id.

D. Félix Espuelas de Miguel, núm. 14, para Serón de Nágima, vacante en id. de id.

D. Emiliano Regadera Andrés, núm. 70, para Tardajos de Duero, vacante en id. de id.

MAESTRAS

D.ª Fabiana Calvo Corona, núm. 10 de la lista, para Montenegro de Agreda, vacante en 9 de Septiembre.

D.ª Petra Soria Muñoz, núm. 98, para Peñalba de San Esteban, vacante en 22 de Octubre.

D.ª María Cruz Calvo y Calvo, núm. 11, para Dévanos, vacante en 5 de Noviembre.

SUSTITUTA

D.ª Venancia García Calvo, para Cabanillas, vacante en 5 de Noviembre.

SUPLENTE PERSONAL

D.ª Presentación Martínez Ruiz, para Agreda, vacante en 1.º de Noviembre.

Soria 5 de Noviembre de 1935.—El Director de la Normal, S. García Romero.—La Inspectora Jefe, María Cruz Gil.—El Jefe de la Sección, sacerdote Rodrigo. 2293

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Jurado mixto de obras hidráulicas del Duero

Elecciones para la designación de dos Vocales obreros que han de formar parte del Jurado mixto central de obras hidráulicas.—Convocatoria.

Por mandato y delegación del Ilmo. Sr. Presidente del Jurado mixto central de obras hidráulicas y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 del decreto de Obras públicas fecha 24 de Mayo último, este Jurado mixto de obras hidráu-

licas del Duero convoca, por medio del presente anuncio, a las elecciones por las que han de ser designados, en sufragio directo por todos los obreros de los servicios de obras hidráulicas, los dos de ellos que han de formar parte del Jurado mixto central de obras hidráulicas.

Las elecciones, en la cuenca del Duero, se celebrarán el día 24 de Noviembre de 1935 y el escrutinio a las tres de la tarde del mismo día, en cada sección o grupo de trabajadores, o entre todos los comprendidos en cada obra por el sistema de administración, ante el obrero más antiguo de la misma, asistido de dos escrutadores designados por los mismos electores.

En la elección será utilizada una urna u objeto análogo, y durante las horas de la misma será dirigida, de modo permanente, por la Mesa respectiva con análogas formalidades a las observadas en las elecciones de Vocales obreros del Jurado mixto de obras hidráulicas del Duero, celebradas el 21 de Septiembre de este año.

Los grupos de electores que deseen conocer nombres de obreros elegibles, pertenecientes a los servicios hidráulicos con residencia en Madrid, podrán solicitarlo de los Vocales obreros del Jurado mixto de obras hidráulicas del Duero.

Cuando haya casa de administración en la obra, se designará un local de la misma para la elección y el escrutinio, y donde no sea así se celebrarán ambos actos en la casa Ayuntamiento más próxima, de acuerdo con el Alcalde del pueblo respectivo.

Celebrado el escrutinio, serán redactadas, por duplicado, las actas correspondientes, cuyos modelos se proporcionarán, y serán suscritas por los obreros que formen la Mesa electoral. Dichas actas se remitirán, sin pérdida de correo, a ser posible certificadas, al Sr. Presidente del Jurado mixto de obras hidráulicas del Duero, calle de Muro, 5, Valladolid.

Recibidas las actas, el Jurado mixto de obras hidráulicas del Duero realizará el escrutinio general en la primera sesión que celebre.

El presente anuncio se hace público en los *Boletines oficiales* de todas las provincias que comprende la cuenca del Duero, y los Alcaldes de los pueblos en donde haya grupos de obreros ocupados en obras hidráulicas por administración fijarán el ejemplar del periódico oficial en que se inserte, en el sitio de costumbre para conocimiento general.

Valladolid 9 de Noviembre de 1935.—El Presidente, Augel M.^a Llamas.—El Secretario, José M.^a Palacio.

2295

Ayuntamientos

ALMAZAN

Don Julio Nicolás Ortega, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa,

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia celebrar subasta para el aprovechamiento de resinación de 84.301 pinos del monte Pinar, de Almazán, núm. 51 del Catálogo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales, se hace público a fin de que durante el plazo de cinco días puedan presentarse reclamaciones; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Almazán 2 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Julio Nicolás.

2285

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Don Eladio Miranda Carro, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que a los veinte días naturales del siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, o al siguiente si el final fuera inhábil, a las doce horas, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta casa consistorial, la subasta pública para arrendar la recaudación de los arbitrios municipales sobre carnes frescas y saladas; bebidas espirituosas y alcoholes; impuesto de matadero; puestos públicos y ventas ambulantes, durante los años 1936, 1937, 1938 y 1939, bajo el tipo de 33.000 pesetas cada año, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta, y se presentarán en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables de diez a trece y de quince a diecisiete, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta el mismo día de la celebración de la subasta, cuyas proposiciones se redactarán con sujeción intrínseca al modelo que al final se inserta; advirtiéndose que la subasta se llevará a efecto en la forma prevenida en el art. 15 del reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Los licitadores acompañarán a todo pliego que presenten y por separado, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional de 1.650 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo por cuya cantidad sale a subasta cada anualidad, quedando desechadas sin observación alguna cuantas proposiciones dejen incumplidas estas condiciones.

San Esteban de Gormaz 5 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Eladio Miranda.

Modelo de proposición

Don....., vecino de...., según cédula personal de tarifa.... núm... que con la presente instancia acompaña, enterado de las condiciones para el arriendo de la recaudación de las exacciones de los arbitrios municipales, sobre carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholes, puestos públicos, etc., que se mencionan en el pliego de condiciones y Ordenanzas municipales que regulan dichas exacciones, durante los cuatro años próximos 1936 al 1939, ambos inclusive, ofrezco la cantidad de.... (pesetas en letra) cada anualidad, sujetándome estrictamente en la cobranza a los tipos fijados en las tarifas de exacciones aprobadas en las Ordenanzas y demás condiciones del pliego de condiciones que rige en esta subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

SAUQUILLO DE BOÑICES

Para dar exacto cumplimiento a cuanto se interesa en la orden del Ministerio de Hacienda de 11 de Septiembre último, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 114 del año actual, y como quiera que a pesar de haber sido notificados por oficio a todos los propietarios de este término municipal y son varios los que todavía no han verificado cuanto se les ordenaba, en virtud de lo acordado por esta Junta pericial se requiere nuevamente por la presente a todos los tenedores de fincas en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en esta Junta la relación de las citadas fincas ajustándose en un todo el modelo oficial; advirtiéndoles que si dejan de efectuarlo en el plazo señalado se les impondrá las responsabilidades a que haya lugar.

Sauquillo de Boñices 8 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Eufemio Andrés. 2288

BAYUBAS DE ARRIBA

No habiéndose presentado proposición alguna en la primera y segunda subastas de enajenación de 121 metros cúbicos maderables en rollo y 44 metros cúbicos inmaderables leñosos, procedentes de 1.011 pinos caídos y tronchados por los vientos en el monte de este pueblo, se anuncia otra tercera subasta, la que previas las formalidades que las vigentes disposiciones determinan, tendrá lugar el día 20 del mes actual y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones establecidas en el anuncio publicado para la pri-

mera inserto en el *Boletín oficial* número 55 perteneciente al día 8 de Mayo último próximo pasado, excepto el tipo de tasación, que actualmente es el de 2.179'80 pesetas, por cuanto los pinos se hallan recogidos en distintos puntos de carga, buen camino y a una distancia aproximada de unos tres kilómetros a la carretera de Valladolid a Ariza.

Bayubas de Arriba 4 de Noviembre de 1935.—El Alcalde accidental, Ventura Ortega. 2287

LA VEGA Y LERIA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando y para su provisión interina hasta tanto pueda serlo en propiedad, se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el haber anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes debidamente reintegradas se dirigirán el Sr. Alcalde en el improrrogable plazo de quince días, contados a partir desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de provincia.

La Vega y Leria 6 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Roman Calleja 2292

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Patente de circulación de automóviles

Borobia.	Cardejón.
Gallinero.	Caltojar.
Langa de Duero.	Los Villares de Soria.
Cabrejas del Campo.	

Reparto de anticipo de caminos vecinales

Borobia.	Cardejón.
Cabrejas del Campo.	Langa de Duero.

Matricula industrial

Torrubia de Soria.	Cabrejas del Campo.
Carrascosa de Arriba.	Valderromán.
Jubera.	Gallinero.
Hoz de Abajo.	Langa de Duero.

Transferencias de crédito

Matanza de Soria.

Suplementos de crédito

Fuentegelmes.	Conquezueta.
Velilla de Medina.	Miñana.

Reparto de utilidades

Deza.